



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras
Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

**Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales en las
empresas del régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay**

Tesis

Para optar Título Profesional de Contador Público

Autor

Bryam Augusto Pio Patricio

Asesor

Dr. CPCC. Angel Onzari Luna Santos

.....
Dr. CPCC. ANGEL ONZARI LUNA SANTOS
ASESOR

Huacho – Perú

2026



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. Sin restricciones adicionales: No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la Licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

METADATOS

DATOS DEL AUTOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Pio Patricio Bryam Augusto	73137753	29/12/2025
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. CPCC. Luna Santos Angel Onzari	15595255	https://orcid.org/0000-0001-6751-504X
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. CPCC.Torres Jauri Pedro Santiago	15591681	https://orcid.org/0000-0003-0500-8143
Mtro. CPCC. Solano Luna Jorge Hugo	15590471	https://orcid.org/0000-0002-7711-4183
Mtro. CPCC. Valladares Celi Marino	15584774	https://orcid.org/0000-0002-4878-345X

Bryam Augusto Pio Patricio Exped. 2025 - 005138

Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales en las empresas del régimen MYPE Tributario del Distrito de C...

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3133780515

Fecha de entrega

20 ene 2025, 11:17 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

21 ene 2025, 10:20 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS_Bryam_Augusto_Pio_Patricio.docx

Tamaño de archivo

14.8 MB

60 Páginas

13,373 Palabras

74,407 Caracteres

20% Similitud general


El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

1%  Publicaciones

9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

JURADO EVALUADOR



Dr. Pedro Santiago Torres Jauri
Presidente



M(o). Jorge Hugo Solano Luna
Secretario



M(o). Marino Valladares Celi
Vocal



Dr. Angel Onzari Luna Santos
Asesor

DEDICATORIA

En honor a mis padres que son mi mayor fortaleza e inspiración para mi crecimiento profesional y saber guiarme para convertirme en la persona que soy.

El Autor

AGRADECIMIENTO

A mi familia, gracias por su apoyo incondicional, por siempre motivarme a alcanzar mis metas y su comprensión en momentos de dificultad.

Este logro es tanto mío como de ustedes, muchas gracias.

El Autor

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
Capítulo I Planteamiento del problema	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. <i>Problema general</i>	3
1.2.2. <i>Problema específico</i>	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.3.1. <i>Objetivo general</i>	4
1.3.2. <i>Objetivos específicos</i>	4
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.5. Delimitaciones del estudio.....	5
Capítulo II Marco Teórico.....	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1. <i>Investigaciones internacionales</i>	6
2.1.2. <i>Investigaciones nacionales</i>	6
2.2. Bases teóricas.....	7
2.3. Bases filosóficas	12
2.4. Definición de términos básicos.....	13
2.5. Hipótesis de la investigación	14
2.5.1. <i>Hipótesis general</i>	14
2.5.2. <i>Hipótesis específicas</i>	14
2.6. Operacionalización de las variables.....	14
Capítulo III Metodología	18
3.1. Diseño Metodológico.....	18
3.2. Población y muestra.....	19

3.2.1. Población.....	19
3.2.2. Muestra.....	19
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	21
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	21
Capítulo IV Resultados.....	22
4.1. Análisis de resultados.....	22
4.2. Contrastación de la hipótesis.....	29
Capítulo V Discusión.....	32
5.1. Discusión de resultados.....	32
Capítulo VI Conclusiones y recomendaciones.....	35
6.1. Conclusiones.....	35
6.2. Recomendaciones.....	36
REFERENCIAS.....	38
7.1. Referencias Bibliográficas.....	38
ANEXOS.....	41
CUESTIONARIO.....	42
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variable comprobantes de pago	16
Tabla 2 Variable acciones inductivas fiscales	17
Tabla 3 Variable comprobantes de pago	22
Tabla 4 Subvariable comprobantes para crédito fiscal	23
Tabla 5 Subvariable comprobantes sin crédito fiscal	24
Tabla 6 Subvariable comprobantes que modifican operaciones	25
Tabla 7 Variable acciones inductivas fiscales	26
Tabla 8 Subvariable acciones inductivas fiscales no presenciales	27
Tabla 9 Subvariable acciones inductivas fiscales presenciales	28
Tabla 10 Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay	29
Tabla 11 Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay	30
Tabla 12 Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.....	31

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Variable comprobantes de pago	22
Figura 2 Subvariable comprobantes para crédito fiscal.....	23
Figura 3 Subvariable comprobantes sin crédito fiscal.....	24
Figura 4 Subvariable comprobantes que modifican operaciones	25
Figura 5 Variable acciones inductivas fiscales.....	26
Figura 6 Subvariable acciones inductivas fiscales no presenciales	27
Figura 7 Subvariable acciones inductivas fiscales presenciales	28

RESUMEN

La investigación tuvo como **Objetivo:** determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay; para tal efecto fue necesario utilizar **Métodos:** que viabilicen el logro de los objetivos, y es así que se identificó una población de 397 empresas que se encontraban acogidas al Régimen MYPE Tributario, de ellas, se determinó una muestra constituida por 132 empresas a las cuales de manera aleatoria a sus representantes, se les solicitó el desarrollo de un cuestionario que contenía 41 preguntas basadas en los indicadores de cada variable, con la intención de conocer el comportamiento de las mismas, enmarcados en la escala de Likert, el proceso permitió valorar las respuestas, tabularlas y agruparlas en tres niveles para efecto de análisis, obteniendo los **Resultados:** que denotaron que un 51,5% de los entrevistados, sus comprobantes tuvieron imputaciones basadas en el aspecto formal, el 12,1% asumieron imputaciones sobre el aspecto sustancial, asimismo en relación a la segunda variable los resultados muestran que un 46,2% de los entrevistados indicaron que las acciones inductivas fiscales les generaron sanciones entre 1 y 5 UIT; con el procesamiento de los datos se realizó la contrastación de las hipótesis a través del Rho Spearman, lo cual permitió formular la **Conclusión:** Los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,591)

Palabras clave: hecho imponible, comprobante de pago, fiscalización, recaudación fiscal.

ABSTRACT

The **objective** of the research was to determine how payment vouchers influence tax inductive actions in companies under the MYPE Tax Regime of the Chancay District; for this purpose it was necessary to use **Methods:** that make the achievement of the objectives viable, and this is how a population of 397 companies that were under the Tax MYPE Regime was identified, from them, a sample consisting of 132 companies was determined, to which their representatives were randomly asked to develop a questionnaire containing 41 questions based on the indicators of each variable, with the intention of knowing their behavior, framed in the Likert scale, the process allowed to evaluate the responses, tabulate them and group them into three levels for analysis purposes, obtaining the **Results:** which showed that 51.5% of those interviewed, their vouchers had imputations based on the formal aspect, 12.1% assumed imputations on the substantial aspect, also in relation to the second variable the results show that 46.2% of those interviewed indicated that the inductive fiscal actions generated sanctions between 1 and 5 UIT; with the processing of the data, the hypothesis was contrasted through the Spearman Rho, which allowed the formulation of the **Conclusion:** Payment vouchers have a moderate influence on the inductive fiscal actions in the companies of the MYPE Tax Regime of the Chancay District (bilateral sig. = 0.000 < 0.01; Rho = 0.591)

Keywords: taxable event, payment voucher, inspection, tax collection.

INTRODUCCIÓN

La investigación se enmarca en los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para efectos del otorgamiento del Título Profesional. En el trabajo titulado los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales en las empresas del régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay; se buscó develar la influencia de los comprobantes de pago, como fuente, para la generación de acciones inductivas de parte de la SUNAT, el proceso se desarrolló a través de seis capítulos; en tal sentido el primero incluye la problematización de las variables; en el segundo se incluye antecedentes de otras investigaciones, la conceptualización de las variables y subvariables, las hipótesis y la operacionalización respectiva; el tercero contiene el alcance del aspecto metodológico para el desarrollo de la investigación y obtener los resultados; en el cuarto capítulo se presenta el análisis descriptivo y el análisis inferencial de los datos obtenidos; en el quinto capítulo se expone la discusión de los resultados y en sexto capítulo se exponen las conclusiones y sus respectivas recomendaciones.

Posterior a lo anterior, se agregan las referencias bibliográficas respetando el derecho de los autores citados en el contenido de la presente investigación.

Como soporte del presente trabajo al final, se agregan como anexo, el instrumento utilizado y la matriz de consistencia.

Capítulo I Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las empresas se constituyen para la comercialización de su mercadería, sus productos terminados o la prestación de servicios, esas actividades representan la transferencia de la propiedad de un bien o la entrega de un servicio, a cambio de una contraprestación, sea monetaria o en especie, sin embargo, es necesario que tal intercambio tenga un documento que acredite la operación comercial, lo que a su vez permitiría la anotación en los registros contables. El citado documento se empieza a emplear desde tiempos remotos, sin mediar una estandarización del contenido de tales documentos; y recién, con la revolución industrial que propició la ampliación de los mercados, así como las transacciones comerciales; surgió la necesidad de llevar un control más adecuado de las operaciones y es ahí donde se inicia la estandarización de formatos, así como las prácticas para el registro de las transacciones, todo ello bajo un enfoque contable. Sin embargo, con la creación de los tributos cuya base imponible está constituida por el valor de las operaciones comerciales; el Estado buscó estandarizar el formato de los comprobantes, asimismo, incluyó información importante para la determinación del nacimiento de la obligación tributaria; estas medidas favorecieron el control parcial de las operaciones generadoras de tributos, en la medida de que los contribuyentes reportaban información fluida proveniente de documentos físicos, los cuales requerían de ser verificados por la Administración Tributaria, en el más breve plazo; ante tales limitaciones de fiscalización y con la incorporación de la tecnología en todas las actividades, los procesos de la tributación no podían ser ajenos a las bondades que ofrece la digitalización de las operaciones, tal como lo reconocen los representantes del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (2019a) cuando en una publicación señalaron que la generalización del uso de la factura electrónica ha devenido en excelentes resultados en los países ubicados al Sur y en Centro América.

En nuestro país, la SUNAT ha venido incorporando progresivamente herramientas informáticas que requerían información digital sobre las operaciones comerciales que realizaban los contribuyentes, y de manera consecuente con la intención de cumplir con los requerimientos tributarios, los negocios también han tenido que informatizar sus operaciones comerciales, sujetándose a las especificaciones de los comprobantes de pago con lo cual se estandarizan los procedimientos de emisión de los mismos, y es ahí donde existe una potencial fuente de generación de infracciones tributarias, es decir el

contribuyente podría enfrentarse a problemas fiscales con la imposición de sanciones las cuales repercutirán en la liquidez de la empresa; esta situación se viabiliza con la emisión de los comprobantes de pago empleando medios electrónicos lo cual permite un control más inmediato de las obligaciones tributarias, tal como lo expresan los representantes de la OECD (2023) cuando señalaron que se facilita el develamiento de omisiones a través de la información que contiene cada comprobante de pago de emisión electrónica pues en ellos se plasman los detalles de la operación vinculada al vendedor como al comprador.

La SUNAT a establecido que la demora en la entrega de la información referida a la emisión de los comprobantes de pago electrónico, es de un día, lo cual le permite contar con información actualizada, facilitando de esa manera, el proceso de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, y en caso de que identifique una inconsistencia entre la información entregada por el contribuyente frente a la información proveniente de terceros como por ejemplo: los clientes, proveedores, o de las entidades que actuaron como intermediarios en la operaciones comerciales; la Administración Tributaria en uso de su facultad discrecional, iniciará las acciones inductivas fiscales o los procesos de fiscalización, con la finalidad de que el contribuyente pague la correcta determinación del tributo; hecho que se inicia con el reconocimiento de la afectación fiscal lo cual se realiza a través de la presentación de una declaración sustitutoria o rectificatoria, según sea el caso y en la cual no se precisa la motivación que condujo a la diferencia surgida, con ese procedimiento la SUNAT en ejercicio de sus facultades puede realizar las verificaciones, con la finalidad de validar la modificación presentada por el contribuyente; sobre el particular los representantes del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (2019b) señalaron que la detección de omisiones de parte del contribuyente podrá motivar que éste, de ser el caso, corrija el comprobante de pago o de lo contrario modifique su declaración.

El accionar de los contribuyentes deben enmarcarse en la normativa fiscal la cual establece procedimientos para la determinación de la afectación, la liquidación del tributo así como la extinción de la deuda fiscal, todo ello se pone de manifiesto a través de la declaración que formula y presenta cada contribuyente, la inobservancia total o parcial de lo antes indicado, genera una infracción tributaria, lo cual a su vez merece una sanción, que podría menguarse a través del acogimiento a la gradualidad, cuyo mayor efecto se evidencia cuando la subsanación de la determinación de un tributo, nace de parte del contribuyente, sobre lo expresado Zavala (2022) señaló que el omitir cumplir plenamente con las obligaciones fiscales, o la entrega de información que no se ajuste a las normas

fiscales, motivan la generación de multas, el comiso de los bienes, cláusula de locales, entre otros.

Como se ha contextualizado, en los párrafos anteriores, cuando la SUNAT detecta el incumplimiento de las obligaciones fiscales, puede optar por la ejecución de acciones inductivas con la finalidad de que el contribuyente subsane los errores cometidos en la determinación del tributo; en tales circunstancias teniendo en consideración que a través de los comprobantes de pago se testimonia los detalles de una operación de comercialización, se considera que es importante desarrollar una investigación que permita dar a conocer cuál es la influencia que ejercen los comprobantes de pago, para con la generación de las acciones inductivas fiscales; y es así que a través del presente estudio se ha recogido información que permite formular conclusiones que son la fuente para la formulación de recomendaciones que buscan conducir hacia una óptima determinación de los tributos en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay; además con ello, se evitarán las acciones inductivas de parte del fisco.

1.2. Formulación del problema

Para el desarrollo de la investigación se han planteado los siguientes problemas a nivel general y específico.

1.2.1. Problema general

¿De qué manera los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay?

1.2.2. Problema específico

¿De qué manera los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay?

¿De qué manera los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay?

1.3. Objetivos de la investigación

Los objetivos para el desarrollo de la investigación cuya fuente son los problemas planteados, se detallan a continuación.

1.3.1. Objetivo general

Determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

Determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

1.4. Justificación de la Investigación

Justificación práctica

La presente investigación buscó recoger información, con la finalidad de conocer como los contribuyentes determinan los tributos de manera práctica, con ello se analizó el tratamiento que reciben los comprobantes de pago, al representar la fuente de generación de las obligaciones tributarias, esto permitió conocer el tratamiento aplicado a los comprobantes de pago y si a consecuencia de ello, la Administración Tributaria ha ejecutado acciones inductivas que han promovido la necesidad de que el contribuyente reconozca que en su declaración original, se cometieron errores que debieron ser subsanados a través de las declaraciones sustitutoria o rectificatorias; con la información pertinente se están presentando recomendaciones que conduzcan a optimizar el manejo práctico de los comprobantes de pago, en las empresas del Régimen MYPE Tributario.

Justificación teórica

El Estado conforme a la potestad de recaudar tributos a establecido las normas pertinentes para la afectación tributaria, en tal sentido se han establecido procedimientos teóricos vinculados a los comprobantes de pago, a los cuales el contribuyente debe someterse desde la aplicación de la hipótesis de incidencia tributaria, la determinación del tributo así como la forma de declarar, el vencimiento y el pago del tributo generado; y es así que con la presente investigación buscó conocer las implicancias que por deficiencias en la interpretación teórica, han provocado la ejecución de acciones inductivas de parte de

la SUNAT, con esa información se está proponiendo algunas recomendaciones que busca que se optimice la aplicación del marco teórico de las obligaciones tributarias con lo cual se propiciaría la reducción de las acciones inductivas de parte de la Administración Tributaria.

Justificación metodológica

Existen procedimientos metodológicos para la determinación de los tributos y con la presente investigación se buscó conocer la incidencia de los mismos para con el tratamiento de los comprobantes de pago, en la medida de que ellos constituyen la fuente de generación de la obligación tributaria, asimismo se indagó acerca de si la metodología empleada ha promovido acciones inductivas de parte de la SUNAT, y con conocimiento de ello se están proponiendo acciones que conduzcan a una acertada determinación de los tributos, de esta manera se estará reduciendo y en su caso, eliminando las acciones inductivas de parte de la SUNAT.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación espacial

La fuente de información a acopiar a través de la presente investigación fueron las empresas del Régimen MYPE Tributario que se encuentran ubicadas en el Distrito de Chancay.

Delimitación temporal

Se buscó acceder a la información fiscal proveniente del ejercicio 2023.

Delimitación conceptual

La investigación se desarrolló en función a las variables: comprobantes de pago y acciones inductivas fiscales.

Capítulo II Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

Como referencia al trabajo, se han consultado algunas investigaciones cuyas conclusiones tienen vinculación con las variables y/o dimensiones en estudio.

2.1.1. Investigaciones internacionales

Paredes (2023) en su tesis: La implementación de la facturación electrónica y sus efectos en los costos operativos tributarios de los agricultores del Cantón Babahoyo en el año 2022-2023, tuvo como objetivo el reconocer la incidencia de la emisión de los comprobantes electrónicos en los costos operativos, en sus conclusiones señalaron que el intercambio de información entre el sujeto pasivo y el sujeto activo se ve favorecida por el uso de los comprobantes electrónicos el cual brinda información en tiempo real.

Díaz (2022) en su tesis: El gobierno digital como estrategia para innovar el sistema fiscal en México, tuvo como objetivo el determinar cuál fue la incidencia de los procesos digitales en el sistema tributario, y en sus conclusiones señaló que la emisión de comprobantes electrónicos extiende la capacidad operativa del administrador fiscal, para la revisión y monitoreo de las obligaciones, los cuales a su vez le inducen a la ejecución de acciones inductivas o coercitivas para que los contribuyentes reconozcan la exacta deuda tributaria.

2.1.2. Investigaciones nacionales

En la tesis de Núñez (2023) titulada: Comprobantes de pago electrónicos y su influencia en los registros contables en la empresa POSGYS E.I.R.L., Chota, 2021, la cual tuvo como objetivo el conocer cómo influye la emisión de los comprobantes de pago a través de medios electrónicos, en la generación de la información contable; en sus conclusiones determinó que los sistemas de procesamiento electrónico tienen incidencia para con los registros contables, y ello es favorable porque permite incluir la totalidad de los ingresos en las declaraciones tributarias.

En la tesis de García (2023) titulada: Evasión tributaria y su relación con la recaudación fiscal de las MYPES ferreteras del distrito de Chota, 2022, tuvo como objetivo el establecer cuál es la vinculación de la evasión tributaria ante la recaudación tributaria, y

en sus conclusiones señaló que la evasión fiscal presenta una significativa relación frente a la recaudación tributaria y ello sucede porque los contribuyentes intentan eludir la afectación fiscal, a través de la omisión de la emisión de los comprobantes de pago.

2.2. Bases teóricas

Comprobantes de pago

Las personas a los que se les conoce como clientes, en sus actividades diarias requieren adquirir bienes y/o servicios, ellos acuden a los conocidos como proveedores quienes están prestos a atender tal demanda, en tales circunstancias se produce una contraprestación, donde intervienen no solo quien vende y quien compra, sino que también interviene de manera indirecta el Estado a través de la afectación de los tributos inherentes a la operación de comercialización, para tal efecto es necesario que se testimonie los detalles de la transacción, para ello se ha instaurado el uso de los denominados comprobantes de pago, donde el Estado con la finalidad de poder establecer la exacta generación de las deudas fiscales ha emitido normas que establecen los requisitos formales y sustanciales para la emisión y registro de los comprobantes de pago, al respecto González (s/f) señala un comprobante de pago es aquel que testimonia la transmisión de bienes o servicios debidamente tipificado en las normas; tomando lo aseverado por el autor, las operaciones comerciales que generen o no generen, obligaciones tributarias se deben testimoniar a través de los comprobantes de pago, y es la SUNAT, quien identifica la generación de la obligación tributaria lo cual conlleva a la recaudación fiscal respectiva; en ese sentido, es necesario que los comprobantes contengan la información completa y exacta de la transacción comercial, con la finalidad de poder identificar claramente si se produce el nacimiento de la obligación tributaria con la finalidad de que el contribuyente al momento de declarar sus tributos lo realice ajustándose a las normas tributarias eliminando la probabilidad de una imputación de parte de SUNAT. En nuestro país la determinación y el control del pago de las obligaciones tributarias se está realizando de una manera más dinámica por venirse utilizando la emisión de los comprobantes de pago electrónicos, los cuales son reportados en un plazo no mayor a un día desde la fecha de su emisión; con esa información la SUNAT está en condiciones de conocer en un breve tiempo el nacimiento de la obligación, y si fuera el caso, el importe del tributo generado en un determinado período, y todo ello es contrastado en el momento en que el contribuyente realiza la declaración de sus obligaciones fiscales y de existir diferencia el Administrador Tributario conforme a la discrecionalidad que le compete, iniciará las acciones inductivas fiscales.

Conforme con la ley de comprobantes de pago la obligación para la emisión de un comprobante de pago es de S/ 5, siempre y cuando el adquiriente no lo solicite, en esos casos el importe de la operación es irrelevante; asimismo el importe antes indicado no indica la exoneración del tributo, sino que obliga a que el contribuyente, lleve el control del importe diario de aquellas operaciones de venta menores, para que al finalizar el día tenga que emitir una boleta de venta por el importe acumulado, conservando el original y copia del comprobante en el mismo talonario.

Comprobantes para crédito fiscal

Como ya se ha referido a través de los comprobantes de pago se evidencian las transacciones comerciales, y de ella es posible que nazcan obligaciones fiscales, en tal sentido es conveniente referirse al impuesto general a las ventas el cual afecta a la transferencia de bienes y servicios, a lo largo del ciclo comercial, en ese contexto cabe señalar que no existe una reiterativa afectación pues ésta, se aplica solo al valor agregado en cada etapa de la comercialización y es por ello que los comprobantes de pago generan el débito fiscal cuando se trata de operaciones de ventas y el crédito fiscal en las operaciones de compra, en ese sentido el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales, son esenciales para calificar si el importe consignado en el comprobante de pago como concepto de IGV, debe de ser utilizado como crédito fiscal, al respecto se puede indicar que los requisitos sustanciales, son aquellos en los que la operación de compra es aceptada como gasto bajo los lineamientos del impuesto a la renta, asimismo la compra debe estar destinada a operaciones en las cuales deba de pagarse el IGV; además en cuando a los requisitos formales se indica que el comprobante de pago consigne de una manera separada el importe del IGV, lo cual es concordante con lo expresado por Morales y Herrada (2023) cuando señalaron que en las actividades donde se realice la transferencia de bienes de cualquier naturaleza sean generados en el país o importados, el testimonio de tal hecho se realiza a través de un comprobante donde el IGV esta anotado de manera específica, el cual es denominado crédito fiscal.

Además, la norma referente al IGV indica que el comprobante debe de ser emitido por un contribuyente que tenga la condición de emisor de comprobantes que otorgan derecho al crédito fiscal, también el citado documento debe contener el nombre y número de RUC del adquiriente; finalmente existe la condición formal de que el comprobante de pago debe ser anotado en el registro de compras; asimismo si la operación esta afecta al SPOT debe haberse cancelado aquel, antes de usar el crédito.

Comprobantes sin crédito fiscal

Las operaciones comerciales sin importar la etapa del ciclo de comercialización merecen que sean acreditadas con la emisión de los comprobantes de pago, sin embargo, en la última etapa de comercialización encontramos a los consumidores finales quienes adquieren el bien o servicio, para consumirlo es decir se tiene como excluida toda intención de venderlo, en tales condiciones la compra no necesita generar la oportunidad de utilizar el IGV como un crédito fiscal para el adquirente, entiéndase que tales circunstancias no exonera de la imposición del IGV en la operación comercial; por lo antes indicado los negocios deberán emitir los comprobantes de pago sin discriminar el importe de IGV que corresponde por la operación comercial, y en el momento de la determinación del débito fiscal deberá de calcularse el importe respectivo; sobre el particular Alva (2017) mencionó que no es posible utilizar el crédito fiscal generado por el IGV sobre aquellos comprobantes que no hayan sido registrados en el libro de compras, tampoco corresponde cuando los comprobantes no se ajusten a las normas, además será imposible utilizar el crédito fiscal si en el comprobante no se acredite el importe de manera específica.

Es conveniente agregar que en una operación comercial que se encuentra afecta al IGV donde el adquirente es un consumidor final la ley de comprobantes de pago considera que la identificación del adquirente, es optativa, mientras que el importe de la operación no supere los S/ 700, pues en esos casos deberá anotarse el documento de identificación del adquirente, así como su nombre.

Comprobantes que modifican las operaciones

Los comprobantes de pago pueden ser calificados como no fidedignos, es decir contener irregularidades en los requisitos formales establecidos para su emisión y/o registro, cuando se advierta el uso de enmendaduras, el llenado a través de interlineaciones o alguna acción de corrección numérica o literal sobre lo anotado originalmente; sin embargo esos hechos podrían suceder ante la necesidad de modificar, excluir o incluir importes referidos una la operación comercial, en tales circunstancias se requiere que el comprobante de pago original sea modificado, pese a ello existe la limitación de no poder corregirse en el mismo documento, porque de realizarlo, se estaría calificando al comprobante de pago, como no fidedigno; en ese contexto de no ser posible su anulación inmediata; corresponde emitir otro comprobante, el cual se deberá enmarcar en las mismas características del comprobante a modificar, por ejemplo, si se trata de un comprobante que permite el uso del crédito fiscal, el IGV se encuentra discriminado, entonces el

comprobante modificatorio deberá también discriminar el IGV; por lo antes expuesto los comprobantes de pago originales pueden ser modificados para ello si se trata de un incremento del valor de la operación comercial, se deberá utilizar la emisión de una nota de débito y cuando se trate de reducir el valor de la operación comercial el proveedor deberá emitir una nota de crédito a favor del adquirente. Concordante con lo anteriormente expuesto, Ríos (2022) señaló que no es impedimento la modalidad por el cual fue emitido un comprobante de pago, pues aquel es factible de ser modificado a través de las notas.

Por lo antes indicado siendo el comprobante de pago la fuente de información para la generación de las obligaciones tributarias el Estado ha generalizado el uso de los comprobantes de pago electrónicos al igual que las notas de débito y notas de crédito.

Acciones inductivas fiscales

El Estado tiene como fuente principal del sostenimiento del presupuesto público a los tributos, en tal sentido el seguimiento y control del pago exacto y oportuno son las acciones imprescindibles que tiene que realizar el Estado para que así pueda contar con ingresos que le permitan cumplir con el sostenimiento de los gastos que generan los servicios públicos; para ello se han emitido normas fiscales que atribuyen facultades a la SUNAT, para que realice la recaudación y fiscalización de los tributos que los contribuyentes pagan, asimismo se le reconoce la facultad discrecional de sus actos con la finalidad de que puedan valorar la necesidad de inducir al contribuyente para que liquide y pague correctamente sus tributos, a través de acciones inductivas las cuales podrían ser de manera no presencial a través de la remisión de una esquila inductiva, cartas inductivas o acciones virtuales; también, el administrador fiscal, de considerarlo necesario podría interponer acciones inductivas fiscales presenciales, las cuales podrían ser por medio de inspecciones o la realización de verificaciones; estas acciones vienen siendo ejecutadas de manera más dinámica con la ayuda de la digitalización de los comprobantes de pago y el envío de tal información, todo ello está permitiendo que la SUNAT realice el cruce de la información contenida en las declaraciones tributarias de los participantes de las operaciones comerciales es decir, tanto del vendedor, del comprador y si lo hubiera de parte de las entidades intervinientes, como son por ejemplo las instituciones financieras, notarios, etc. En tal contexto es prudente puntualizar el alcance las acciones inductivas así como de la fiscalización, para ello se cita a León (2018) quien señaló que como parte de la fiscalización no se consideran a las acciones inductivas, porque ésta solo tiene una finalidad informativa orientada a persuadir al contribuyente para que regularice una

omisión detectada por la administración; una vez que el contribuyente valide la imputación fiscal.

El no entregar el tributo en el plazo estipulado, implica la inobservancia de la legislación fiscal lo que trae consigo la imposición de sanciones fiscales las cuales tienen incidencia económica en el contribuyente, y el efecto de tal afectación podría menguarse, si la subsanación de las omisiones de la declaración original, son promovidas voluntariamente por el contribuyente, pues la inducción al pago del tributo que realiza la SUNAT genera una reducción de la gradualidad de la sanción.

Acciones inductivas fiscales no presenciales

Con la informatización de los procesos de recaudación de los tributos, se ha facilitado la detección de las probables inconsistencias en la liquidación del tributo declarado por el contribuyente, pues la administración tributaria tiene los comprobantes de pago que son emitidos por los proveedores con ello se encuentra informado de la generación de obligaciones tributarias, ya sea de parte de la persona que vende como de la persona que compra, en tales circunstancias realiza el cruce de información y de existir diferencias, la SUNAT en cumplimiento de su función recaudadora busca que el contribuyente reconozca la omisión detectada o de lo contrario levante las observaciones deslindando que su declaración se ajusta a la normativa; para esos efectos la SUNAT remite esquelas inductivas, cartas inductivas así como ejecuta acciones virtuales a través de las cuales informa al contribuyente la omisión detectada; sobre el particular se concuerda con Nima (2013) quien señaló que las acciones inductivas no presenciales son procesos masivos cuya finalidad es promover que el contribuyente de manera voluntaria declare y cancela sus obligaciones conforme a las normas; para tal efecto remite comunicaciones preventivas, carta inductiva o cita al deudor, en tales circunstancias les informa de la detección de inconsistencias u omisiones que han detectado.

En el caso de la remisión de una esquila inductiva, ésta tiene como iniciativa la solicitud de información que el contribuyente debe entregar en un determinado día y en un formato específico, para que se apersona a sus oficinas con la intención de informarle que ha detectado omisiones o inconsistencias en sus declaraciones. Cuando se trata de una carta inductiva la pretensión es poner de conocimiento del contribuyente que se han detectado diferencias en su declaración de tributos, pero ésta no conmina al contribuyente a allanarse y de corresponder el reconocimiento de alguna omisión es posible que pague el tributo acogiéndose a la máxima gradualidad.

Acciones inductivas fiscales presenciales

Conforme a las atribuciones contenidas en el Código Tributario la SUNAT es la encargada de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias en ese sentido se podrá practicar inspecciones en los locales declarados por el contribuyente o también a los vehículos que realizan el traslado de productos o insumos; en el caso de que el inmueble se encuentre cerrado o se trate de viviendas particulares la Administración Tributaria requerirá a un juez la autorización para el ingreso y sin necesidad de apertura de algún proceso jurídico, el juez otorgará la autorización respectiva, según Aguilar (2014) tales acciones considera que se ejecutan con la intención de realizar la contrastación de la información ofrecida por el contribuyente frente a la documentación sustentatoria de la misma; procedimientos que son de competencia de la SUNAT conforme a las facultades otorgadas.

En cuanto a las verificaciones, la SUNAT tiene la responsabilidad discrecional de realizar una fiscalización o verificación en relación a las declaraciones presentadas por los contribuyentes, en ese sentido si la SUNAT realiza una verificación y el contribuyente no cuenta con argumentos contundentes que levanten la observación, a continuación le podrían iniciar el proceso de fiscalización, asimismo como resultado de la acción de verificación o en su caso, el proceso de fiscalización, la Administración Tributaria podrá emitir una resolución de determinación, como también una orden de pago, así como una resolución de multa, dependiendo del caso.

2.3. Bases filosóficas

Las operaciones comerciales motivan la emisión de los comprobantes de pago, en tal contexto la transacción debe sujetarse a la verificación de la hipótesis de incidencia tributaria, en tal sentido Alva (2010) señaló que toda transacción comercial debe de respaldarse a través de la emisión de un comprobante de pago lo cual testimoniará la operación y servirá de sustento ante la necesidad de validar el hecho durante una fiscalización tributaria; el documento emitido también demuestra la propiedad del contribuyente lo cual además le atribuye el derecho a comercializarlo.

En cuanto a la segunda variable referida a las acciones inductivas fiscales considerando que se encuentran dentro del ámbito de la fiscalización tributaria, Reyes (2015) señaló que la administración tributaria tiene la capacidad de verificar la articulación de las normas tributarias aplicadas en la determinación del tributo, frente a los registros contables y la documentación que sustentan las operaciones comerciales.

2.4. Definición de términos básicos

Boleta de venta: Comprobante de pago que no otorga crédito fiscal.

Crédito fiscal: IGV consignado en el comprobante de pago con ocasión de una compra.

Débito fiscal: IGV consignado en el comprobante de pago con ocasión de una venta.

Declaración tributaria original: Primera declaración presentada donde se liquida un tributo a cargo del contribuyente y que corresponde a operaciones de un periodo de devengue.

Declaración tributaria rectificatoria: Se presenta con la finalidad de modificar la última declaración presentada por el contribuyente a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación.

Declaración tributaria sustitutoria: Se presenta con la finalidad de modificar la última declaración presentada por el contribuyente sin que supere la fecha de vencimiento de la obligación.

Deuda tributaria: Importe que el contribuyente debe cancelar ante la SUNAT, estando constituida por el tributo, las multas e intereses.

Enajenación: Transferencia de propiedad de un bien ajeno al giro del negocio del contribuyente.

Extinción de la deuda tributaria: Uso de un medio para sanear un tributo pudiendo ser a través del pago, la compensación, la condonación y la consolidación de la deuda tributaria.

Factura: Comprobante de pago que permite el uso del crédito fiscal con ocasión de una compra, siempre y cuando se enmarque en los requisitos formales y sustanciales.

Hecho imponible: Actividad comercial que cumple plenamente con los supuestos de la hipótesis de incidencia tributaria.

Infracción tributaria: Inobservancia de las normas tributarias, sea de manera voluntaria o involuntaria.

Nota de crédito: Documento que modifica el comprobante original reduciendo la obligación.

Nota de débito: Documento que modifica el comprobante original incrementando la obligación.

Prescripción tributaria: Imposibilidad de la Administración Tributaria para ejercer su facultad de recaudación de una deuda tributaria al haberse cumplido los supuestos de

prescripción.

Régimen de gradualidad: Régimen que valora la oportunidad del reconocimiento de una deuda tributaria, pudiéndose aplicar una reducción de la deuda tributaria.

Requisitos formales: Supuestos contemplados en la norma fiscal donde se especifica el ámbito y sustento de una afectación tributaria.

Requisitos sustanciales: Supuestos contemplados en la norma fiscal donde se especifica la generación de la obligación basados en las actividades comerciales que desarrolla el contribuyente.

Sanciones fiscales: Consecuencia de la comisión de una infracción fiscal tipificada en el código tributario.

Venta: Transferencia de propiedad de un bien vinculado al giro del negocio del contribuyente.

2.5. Hipótesis de la investigación

Con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados en la investigación se han formulado las hipótesis pertinentes.

2.5.1. Hipótesis general

Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

2.5.2. Hipótesis específicas

Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

2.6. Operacionalización de las variables

Variable: Comprobantes de pago, al respecto se cita a Flores y Ramos (2018) quienes señalaron que se refiere a todo documento que testimonie una operación donde se denote el traspaso de un bien o servicio; cabe señalar que a través de la Ley de comprobantes de pago se ha detallado los tipos de comprobantes válidos para efectos tributarios, asimismo se especifica las condiciones para su uso y las características formales que debe incluir.

Variable: Acciones inductivas fiscales, según Aguilar (2014) una fiscalización tributaria se ejecuta de manera discrecional en tal sentido es válido que pudiera realizarse a través de inspecciones, investigaciones, la verificación del saneamiento de las obligaciones fiscales, sin mediar la condición del contribuyente que por efecto de la aplicación de las normas ha sido declarado como sujeto inafecto, exonerado o se le haya atribuido algún beneficio fiscal.

Tabla 1

Variable comprobantes de pago

DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
Comprobantes para crédito fiscal	Factura	01 – 06			10 - 23 24 - 37 38 - 50
	Liquidación de compras	07 – 10			
Comprobantes sin crédito fiscal	Boleta	11 – 15	Nunca Casi nunca A veces	Sin imputación fiscal Imputación aspecto formal	9 - 21 22 - 34
	Ticket	16 – 19	Casi siempre Siempre	Imputación aspecto sustancial	35 - 45
Comprobantes que modifican las operaciones	Nota de débito	20 – 22			6 - 14 15 - 23 24 - 30
	Nota de crédito	23 – 25			

Nota. Operacionalización de la variable.

Tabla 2

Variable acciones inductivas fiscales

DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
Acciones inductivas fiscales no presenciales	Esquela inductiva	26 – 29			8 - 19 20 - 31 32 - 40
	Cartas inductivas	30 – 33	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Sanciones menores a 1 UIT Sanciones entre 1 y 5 UIT Sanciones mayores a 5 UIT	
Acciones inductivas fiscales presenciales	Inspecciones	34 – 37			8 - 19 20 - 31 32 - 40
	Verificaciones	38 – 41			

Nota. Operacionalización de la variable.

Capítulo III Metodología

3.1. Diseño Metodológico

El diseño metodológico del presente trabajo fue en un contexto de investigación correlacional entre las variables los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales; proceso que se basa en la conceptualización de Carrasco (2019) quien señaló que el diseño el investigador analiza y estudia las particularidades de las variables, lo que le permite conocer el grado de influencia entre ellas.

Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolló enmarcado en un tipo básico, teniendo en consideración que Garza (2007) señaló que la investigación básica se orienta a la ampliación del conocimiento de las variables, sin la preocupación de que los resultados sean utilizados inmediatamente; conforme a ello la investigación está proponiendo algunas recomendaciones que podrían ser adoptadas por los sujetos que consideren que sus actividades se ajustan al contexto estudiado.

Nivel de Investigación

El nivel de investigación que se ha considerado para el desarrollo de la investigación es descriptivo en la medida de que buscará contextualizar el procedimiento empleado en la emisión de los comprobantes de pago como generadores potenciales de las acciones inductivas de parte de la administración tributaria; el nivel adoptado se vincula con el concepto de Díaz (2006) quien señaló que los trabajos descriptivos se enfocan en conocer las particularidades más relevantes del contexto en estudio, para luego ser analizados.

Método de Investigación

Con la intención de acopiar información relevante para la investigación se empleó el método inductivo el cual permitió conocer el contexto integral de las variables, asimismo en determinadas circunstancias sobre algunos hechos concretos, se buscó conocer los detalles de sus particularidades, en tales casos fue empleado el método deductivo; asimismo con el propósito de extraer la información pertinente se empleó el método de análisis lo que ha permitido consolidar los criterios expresados por los entrevistados según la muestra.

3.2. Población y muestra

La fuente de información sobre las variables, fue la población perteneciente al contexto, es decir las empresas del Régimen MYPE Tributario que se encuentran ubicadas en el Distrito de Chancay, a cuyos representantes se recurrió como parte conformante de la muestra que se definió para el estudio.

3.2.1. Población

Con la intención de establecer la población de la investigación se tomó como referencia lo expresado por Vivanco (2005) cuando dijo que la muestra está compuesta por unidades sobre las cuales es posible establecer mediciones. La SUNAT como institución recaudadora de tributos, cuenta con la información de los contribuyentes pertenecientes al MYPE Tributario por tal motivo al ser consultada en su portal web se pudo conocer que son 397 empresas que se encuentran inscritas en el Régimen MYPE Tributario y que se encuentran instaladas en el Distrito de Chancay.

3.2.2. Muestra

Teniendo en consideración que la población es bastante voluminosa y estando permitido que en las investigaciones se trabajen con una muestra representativa; es por ello que, con el apoyo de la fórmula para establecer el tamaño de una muestra en poblaciones finitas, a continuación, se determinará el volumen de la muestra la cual fue consultada de manera aleatoria y que sirvió como fuente de información, para el análisis de las variables así como establecer las conclusiones. El tamaño de la muestra se cuantifica aplicando la fórmula según Bernal (2006),

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96) : Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito.

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 – P)

ε (0,05) : Tolerancia al error

N : Tamaño de la población.

n : Tamaño de la muestra. (p.171)

Reemplazando valores:

$$n = \frac{397(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.05)^2(397 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{381.2788}{1.9504} = 195.48750$$

$$n = 195$$

Buscando que optimizar el tamaño de la muestra se debe de determinar la necesidad de realizar la corrección de la dimensión:

$$\frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando

$$\frac{195}{397} \times 100 = 49.12\%$$

La verificación ha determinado que la proporcionalidad es del 49.12% lo cual supera ampliamente el 10% que estadísticamente es el valor aceptable, es por ello que se procederá a ajustar el volumen de la muestra:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{195}{1 + \frac{195}{397}} = 130.7672$$

$$n = 132$$

El cálculo de la muestra ajustada ha determinado que se debe encuestar a los representantes de 132 empresas que se encuentran acogidas al Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay; la selección se realizó de manera aleatoria.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnica de muestreo

El muestreo de la investigación se ejecutó a través de una entrevista a los representantes de las empresas acogidas al Régimen MYPE que desarrollan sus actividades comerciales en el Distrito de Chancay; asimismo constituyeron la muestra definida para la presente investigación.

Técnica de recolección de información

Para obtener la percepción de los representantes de las empresas acogidas al Régimen MYPE, se utilizó un cuestionario que fue construido cuestionando los indicadores de cada variable según detalle: factura, liquidación de compras, boleta, ticket, nota de débito, nota de crédito, esquila inductiva, cartas inductivas, acciones virtuales, inspecciones y verificaciones.

Instrumento

La recolección de la información que sirvió de fuente para la formulación de las conclusiones y el logro de los objetivos, fue un cuestionario con alternativas de respuestas basadas en la escala ordinal de Likert, la cual permitió conocer la intensidad de la aseveración de cada respuesta, en ese sentido las opciones fueron: desaprobación contundente con la respuesta “nunca” y un valor de 1, si el entrevistado quiso expresar una desaprobación simple con la respuesta “casi nunca” el valor fue de 2, en el caso de que el entrevistado manifestara una indecisión con la respuesta “a veces” el valor fue de 3, si se recibió la respuesta “casi siempre” manifestando una aprobación simple se le asignó un valor de 4, finalmente si la respuesta es “siempre” se refiere una aseveración plena y su valor fue de 5.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

De manera aleatoria se visitaron a los representantes de las empresas MYPE y conforme a su disposición de tiempo se les aplicó el cuestionario de la presente investigación, y las respuestas se han procesado a través del software SPSS, y con ello se logró estar en condiciones de ejecutar la estadística descriptiva para conocer las tendencias de las respuestas sobre las variables y las dimensiones; asimismo con la ayuda de la estadística inferencial se logró contrastar las hipótesis planteadas, cuyos resultados han brindado la posibilidad de formular las conclusiones de la presente investigación.

Capítulo IV Resultados

4.1. Análisis de resultados

Los datos conseguidos a través de las respuestas debidamente tabuladas, para el análisis bajo el contexto de la estadística descriptiva, se agruparon de una escala de 5 opciones a solo 3 niveles, en función a ello a continuación se presentan los resultados.

Tabla 3

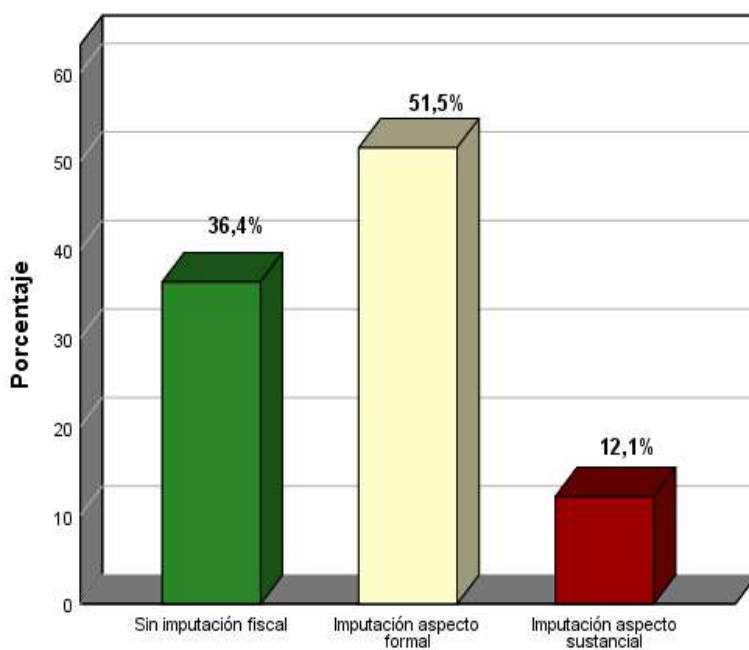
Variable comprobantes de pago

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputación fiscal	48	36,4
Imputación aspecto formal	68	51,5
Imputación aspecto sustancial	16	12,1
Total	132	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 1

Variable comprobantes de pago



Nota. Porcentajes de la variable.

Los resultados muestran que un 51,5% de los entrevistados indicaron que sus comprobantes tuvieron imputaciones basadas en el aspecto formal, el 12,1% asumieron

imputaciones sobre el aspecto sustancial y un 36,4% señalaron que no recibieron imputaciones sobre sus comprobantes de pago; como se conoce los requisitos formales y sustanciales se deben cumplir de manera conjunta, de lo contrario los comprobantes no son aceptados para efecto de deducciones fiscales.

Tabla 4

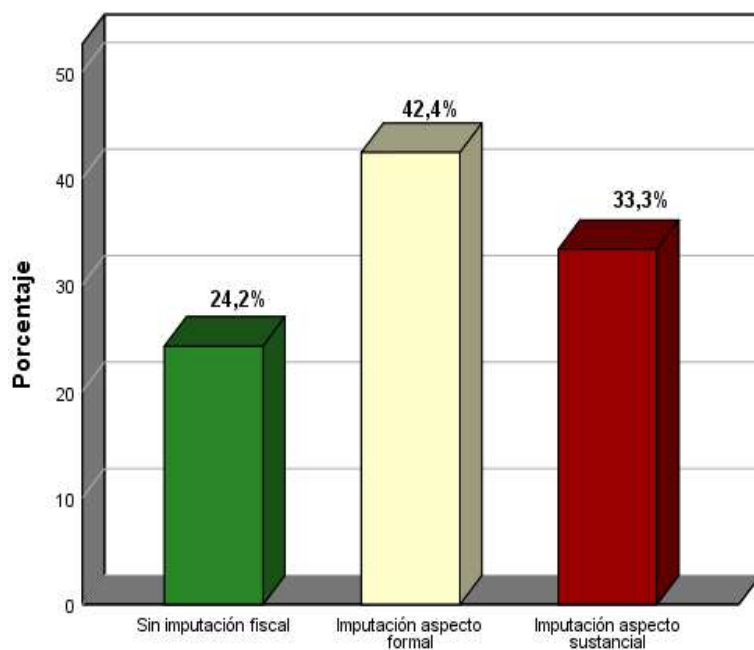
Subvariable comprobantes para crédito fiscal

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputación fiscal	32	24,2
Válido Imputación aspecto formal	56	42,4
Imputación aspecto sustancial	44	33,3
Total	132	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 2

Subvariable comprobantes para crédito fiscal



Nota. Porcentajes de la variable.

Los resultados muestran que un 42,4% de los entrevistados indicaron que sus comprobantes de pago que otorgan crédito fiscal tuvieron imputaciones basados en el aspecto formal, el 33,3% asumieron imputaciones sobre el aspecto sustancial y un 24,2% señalaron que no recibieron imputaciones sobre sus comprobantes de pago; el uso del crédito fiscal por efecto de una compra merece del cumplimiento de aspectos formales

como estar autorizados para la emisión, estar considerado como contribuyente habido ante la SUNAT, de ser el caso que se haya pagado la detracción, entre otros, la inobservancia de todos los requisitos invalida el uso del crédito fiscal; salvo que la norma indique la forma de subsanar las omisiones.

Tabla 5

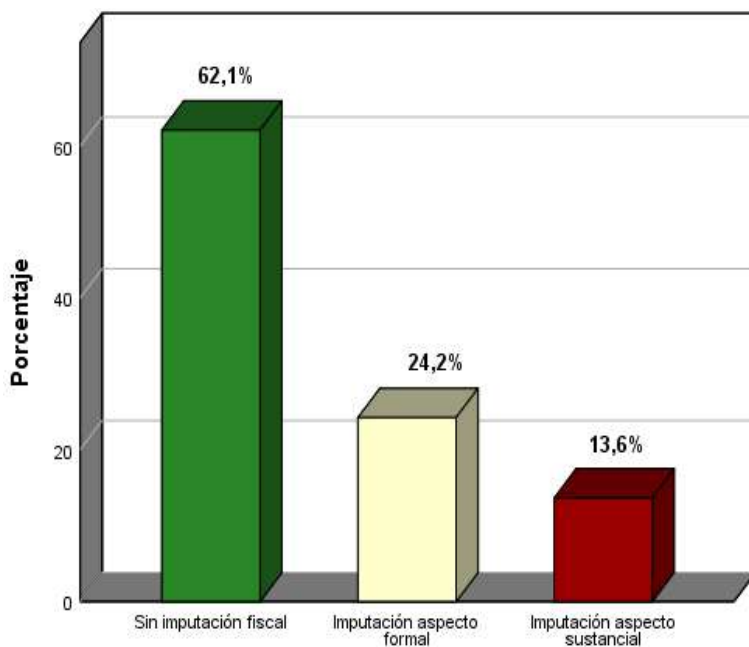
Subvariable comprobantes sin crédito fiscal

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputación fiscal	82	62,1
Imputación aspecto formal	32	24,2
Imputación aspecto sustancial	18	13,6
Total	132	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 3

Subvariable comprobantes sin crédito fiscal



Nota. Porcentajes de la variable.

Los resultados muestran que un 62,1% de los entrevistados indicaron que sus comprobantes de pago que no otorgan derecho al crédito fiscal no tuvieron imputaciones fiscales, el 24,2% asumieron imputaciones sobre el aspecto formal y un 13,6% señalaron que tuvieron imputaciones sobre el aspecto sustancial de sus comprobantes que no otorgan derecho al crédito fiscal; cabe señalar que tratándose de boletas de venta otorgados por

contribuyentes del RUS, los cuales no otorgan derecho al crédito fiscal, sus requisitos formales y sustanciales son básicos, asimismo, la incidencia como gasto deducible en las empresas acogidas en el Régimen MYPE es aceptada hasta el 6% de sus gastos registrados en el registro de compras que sean deducibles en el impuesto a la renta.

Tabla 6

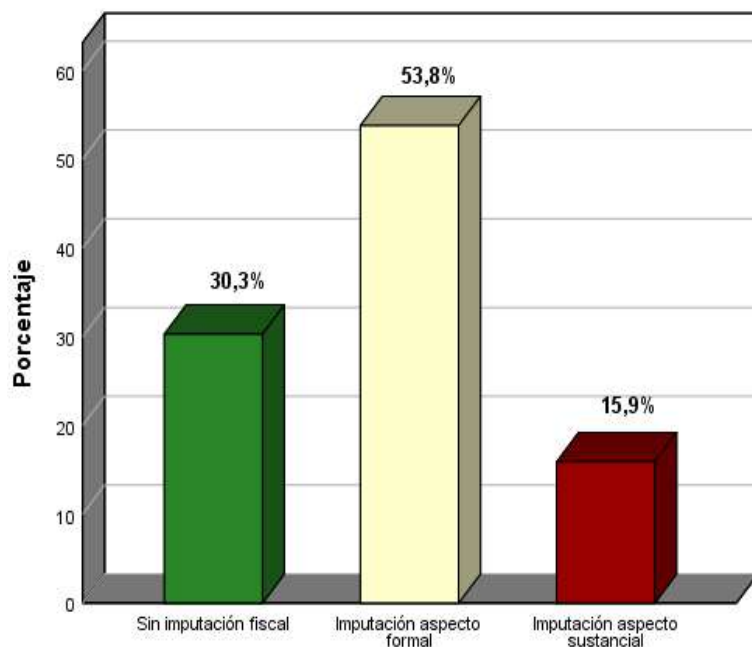
Subvariable comprobantes que modifican operaciones

	Frecuencia	Porcentaje
Sin imputación fiscal	40	30,3
Imputación aspecto formal	71	53,8
Imputación aspecto sustancial	21	15,9
Total	132	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 4

Subvariable comprobantes que modifican operaciones



Nota. Porcentajes de la variable.

Los resultados muestran que un 53,8% de los entrevistados indicaron que sus comprobantes de pago que permiten modificar los valores de otros comprobantes asumieron imputaciones referidas a su aspecto formal, el 30,3% no asumieron ninguna imputación y un 15,9% señalaron que tuvieron imputaciones sobre el aspecto sustancial en sus comprobantes que modifican otros comprobantes; al respecto es conveniente

puntualizar que los comprobantes que modifican los valores consignados en otros comprobantes, pueden incrementar el precio de venta en tales casos se trata de una nota de débito y si el importe de la operación debe disminuir se emitirá una nota de crédito, ambas deben emitirse con los mismos requisitos con que cuenta el comprobante que va a ser objeto de modificación.

Tabla 7

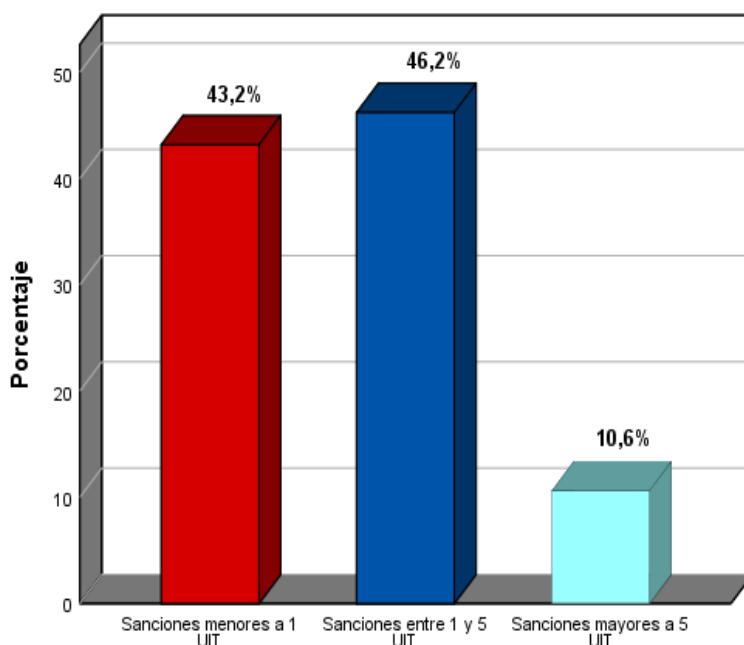
Variable acciones inductivas fiscales

	Frecuencia	Porcentaje
Válido		
Sanciones menores a 1 UIT	57	43,2
Sanciones entre 1 y 5 UIT	61	46,2
Sanciones mayores a 5 UIT	14	10,6
Total	132	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 5

Variable acciones inductivas fiscales



Nota. Porcentajes de la variable.

Los resultados muestran que un 46,2% de los entrevistados indicaron que las acciones inductivas fiscales les generaron sanciones entre 1 y 5 UIT, al 43,2% no les practicaron ninguna acción inductiva fiscal y un 10,6% señalaron que les realizaron acciones fiscales las que les generó sanciones fiscales mayores a 5 UIT; las acciones

inductivas son basadas en la información que recibe la SUNAT, en ese sentido el cruce de información digital permite develar incoherencias que surgen de las declaraciones del vendedor, del comprador y de aquellas instituciones que participan en la transacción; de todo ello la convocatoria de los involucrados permitirá develar si efectivamente se trataba de una omisión fiscal o de un error en las declaraciones presentadas.

Tabla 8

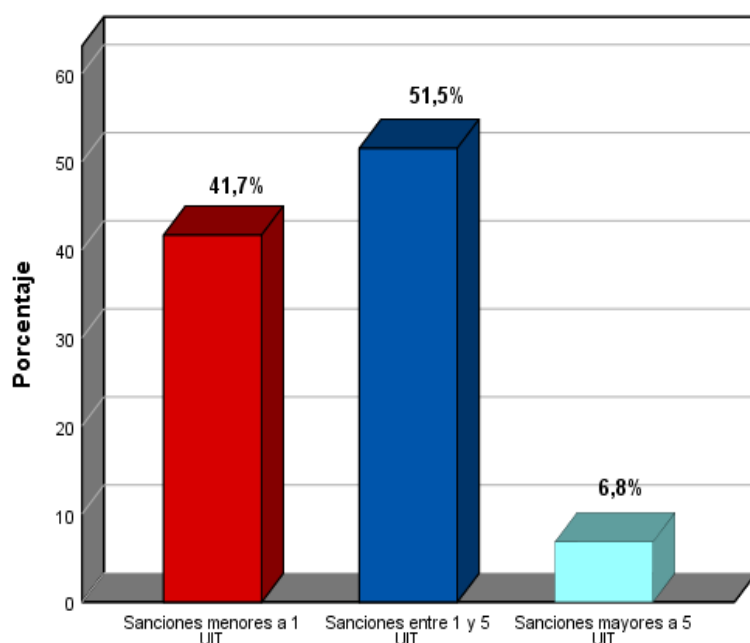
Subvariable acciones inductivas fiscales no presenciales

	Frecuencia	Porcentaje
Sanciones menores a 1 UIT	55	41,7
Sanciones entre 1 y 5 UIT	68	51,5
Sanciones mayores a 5 UIT	9	6,8
Total	132	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 6

Subvariable acciones inductivas fiscales no presenciales



Nota. Porcentajes de la variable.

Los resultados muestran que un 51,5% de los entrevistados indicaron que las acciones inductivas fiscales no presenciales les generaron sanciones entre 1 y 5 UIT, al 41,7% no les practicaron ninguna acción inductiva fiscal no presencial y un 6,8% señalaron que les aplicaron acciones inductivas fiscales no presenciales las mismas que les

generó sanciones fiscales mayores a 5 UIT; al respecto como se sabe la SUNAT realiza la inducción documentaria a través del envío de las esquelas inductivas y las cartas inductivas en ellas informan las inconsistencias y ello podría tener dos desenlaces el primero, donde el contribuyente acepta y regulariza la imputación y el segundo es el contribuyente desestime total o parcialmente la imputación que realizó la SUNAT.

Tabla 9

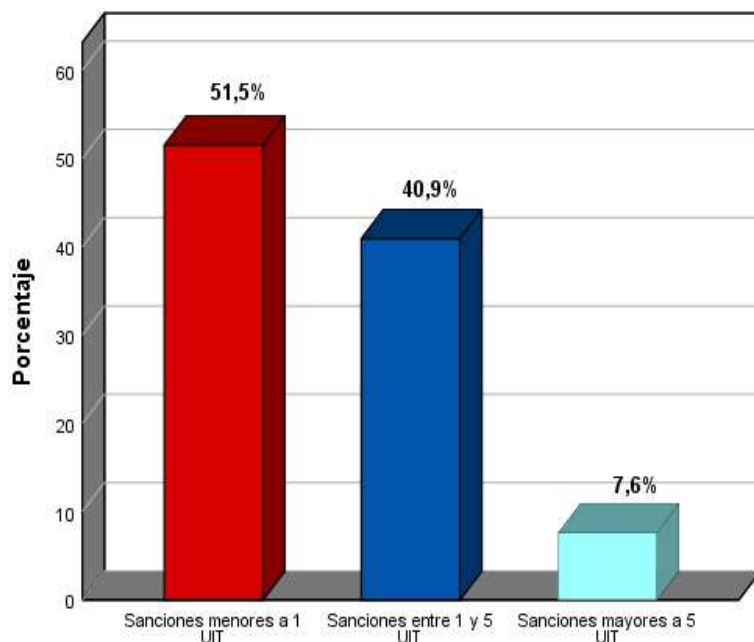
Subvariable acciones inductivas fiscales presenciales

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Sanciones menores a 1 UIT	68	51,5
Sanciones entre 1 y 5 UIT	54	40,9
Sanciones mayores a 5 UIT	10	7,6
Total	132	100,0

Nota. Frecuencias y porcentajes.

Figura 7

Subvariable acciones inductivas fiscales presenciales



Nota. Porcentajes de la variable.

Los resultados muestran que un 51,5% de los entrevistados indicaron que las acciones inductivas fiscales presenciales les generaron sanciones menores de 1 UIT, al 40,9% les practicaron acciones inductivas fiscales presenciales y tuvieron que asumir sanciones entre 1 y 5 UIT; asimismo un 7,6% señalaron que les practicaron acciones

inductivas fiscales presenciales, las que les generó sanciones tributarias mayores a 5 UIT. Las acciones inductivas presenciales buscan que se realice la verificación física de la documentación sustentatoria y registros de las operaciones declaradas por el contribuyente, asimismo, de corresponder, permite argumentar el enfoque adoptado para la determinación del tributo que ha sido materia de imputación de parte del administrador tributario.

4.2. Contrastación de la hipótesis

Enfocados en el cumplimiento de los objetivos se plantearon las hipótesis, las cuales en base a las respuestas recibidas y con el procedimiento del coeficiente de Spearman se verificará la validez, para ello se construirá una hipótesis nula (H_0) para cada caso.

Hipótesis general de la investigación

H_0 : Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

H_G : Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

Tabla 10

Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay

			Comprobantes de pago	Acciones inductivas fiscales
Rho de Spearman	Comprobantes de pago	Coefficiente de correlación	1,000	,591**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	132	132
	Acciones inductivas fiscales	Coefficiente de correlación	,591**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	132	132

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Grado de correlación y nivel de significación.

Los resultados muestran que la Sig. (bilateral) (,000) es menor que el nivel de 0,01 por tal motivo se reconoce que existe influencia entre las variables en evaluación; asimismo se advierte que el coeficiente de correlación es de ,591 lo cual denota una moderada influencia.

Por los resultados expuestos se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Primera hipótesis específica:

H₀: Los comprobantes de pago no influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

H_{E1}: Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

Tabla 11

Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay

		Comprobantes de pago	Acciones inductivas fiscales no presenciales
Rho de Spearman	Comprobantes de pago	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,630**
		N	132
	Acciones inductivas fiscales no presenciales	Coefficiente de correlación	,630**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	132

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Grado de correlación y nivel de significación.

Los resultados muestran que la Sig. (bilateral) (,000) es menor que el nivel de 0,01 por tal motivo se reconoce que existe influencia entre las variables en evaluación; asimismo se advierte que el coeficiente de correlación es de ,630 lo cual denota una moderada influencia.

Por los resultados expuestos se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Segunda hipótesis específica:

H₀: Los comprobantes de pago no influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

H_{E2}: Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.

Tabla 12

Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay

		Comprobantes de pago	Acciones inductivas fiscales presenciales
Rho de Spearman	Comprobantes de pago	Coefficiente de correlación	,536**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	132
	Acciones inductivas fiscales presenciales	Coefficiente de correlación	,536**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	132

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Grado de correlación y nivel de significación.

Los resultados muestran que la Sig. (bilateral) (,000) es menor que el nivel de 0,01 por tal motivo se reconoce que existe influencia entre las variables en evaluación; asimismo se advierte que el coeficiente de correlación es de ,536 lo cual denota una moderada influencia.

Por los resultados expuestos se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Capítulo V Discusión

5.1. Discusión de resultados

Las operaciones comerciales implican la transferencia de la propiedad de bienes o la prestación de un servicio, ello implica que un poseedor del bien o el prestador de un servicio deba de testimoniar la transferencia en tal sentido es conveniente la generación de un documento que acredite las particularidades de la transacción, en tal contexto por tratarse de una venta el que entrega el bien o servicio, debe de emitir el documento respectivo, asimismo, en la medida de que la operación podría tener afectaciones fiscales el vendedor debe de acogerse a los lineamientos establecidos en la ley de comprobantes de pago en la cual se tipifica el uso de cada comprobante así como los requisitos que aquellos deben tener para ser considerados válidos; cabe señalar que cada tributo delinea las particularidades sobre su afectación lo cual se testimonia en los comprobantes de pago, en tales condiciones la emisión se realiza en ingentes cantidades y para efecto del control fiscal representaría una significativa inversión, en tal sentido la SUNAT normativamente a direccionado que la emisión de comprobantes se realice de manera digitalizada, lo cual representa el insumo para que sus sistemas informáticos realicen el cruce de información de forma masiva, con lo cual, conforme a su facultad discrecional atribuida, valorará la magnitud de la omisión detectada, con la finalidad de decidir si debe de aplicar acciones inductivas o en su caso iniciar un proceso de fiscalización; ante esa realidad la presente investigación tuvo como objetivo general, el determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en la motivación para la ejecución de las acciones inductivas fiscales, en las empresas que se encuentran acogidas al Régimen MYPE Tributario y cuyas actividades comerciales las desarrollan en el Distrito de Chancay; para tal efecto se elaboró un cuestionario de 41 preguntas las cuales fueron respondidas por 132 contribuyentes considerados como muestra, y en base a esa data y enmarcados en los procesos de la estadística descriptiva se determinó que el 51,5% de los entrevistados indicaron que sus comprobantes tuvieron imputaciones basadas en el aspecto formal, asimismo y en relación a la segunda variable se determinó que el 46,2% de los entrevistados indicaron que las acciones inductivas fiscales les generaron sanciones tributarias cuyo importe se encontraba entre el rango de 1 a 5 UIT; sobre el particular, si bien es cierto que los contribuyentes utilizan la emisión de comprobantes de pago electrónicos, y al respecto Núñez (2023) concluyó que, los sistemas de procesamiento electrónico tienen incidencia para con los registros contables, y ello es favorable porque

permite incluir la totalidad de los ingresos en las declaraciones tributarias; es conveniente recalcar que las imputaciones no se aplican necesariamente al comprobante en sí, sino que también puede encontrarse vinculado a los tributos que son materia de afectación; en tal sentido, las infracciones que detecte la SUNAT pueden referirse a un determinado tributo, cuya motivación para la imputación, se basó en el incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas fiscales vinculadas al comprobante de pago, en tales circunstancias el administrador tributario pone en práctica las facultades de fiscalización que posee para velar por el cumplimiento integral de las obligaciones que tiene en contribuyente.

Con los datos recogidos y con la aplicación del coeficiente de Spearman se determinó que los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales ejecutadas en las empresas acogidas al Régimen MYPE Tributario que se encuentran ubicadas en el Distrito de Chancay; los resultados señalan que los comprobantes de pago representan una motivación importante para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin embargo como es ampliamente conocido existe un gran número de comerciantes informales que por tener tal condición, no cumplen con asumir los tributos que generan sus operaciones comerciales, al respecto García (2023) en sus conclusiones señaló que, la evasión fiscal presenta una significativa relación frente a la recaudación tributaria y ello sucede porque los contribuyentes intentan eludir la afectación fiscal, a través de la omisión de la emisión de los comprobantes de pago; lo cual conlleva a una competencia desleal que absorbe la demanda en los negocios formales.

La SUNAT puede realizar acciones inductivas fiscales y según su atribución discrecional las puede realizar de manera no presencial es por ello que como primer objetivo específico se enfocó en determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen motivando las acciones inductivas fiscales no presenciales, en las empresas acogidas al Régimen MYPE Tributario y que se encuentran ubicadas en el Distrito de Chancay, sobre el particular, los datos obtenidos han develado que un 51,5% de los entrevistados señalaron que las acciones inductivas fiscales no presenciales les generaron sanciones entre 1 y 5 UIT, con la recepción de los datos de los comprobantes de pago electrónicos la SUNAT ha logrado identificar inconsistencias entre la información remitida por el vendedor, el comprador y la proveniente de otras fuentes que han intervenido en la operación pudiendo haber sido el notario, las instituciones financieras, el ITF, entre otros; al respecto de manera concordante la investigación de Paredes (2023) concluyó señalando que el intercambio de información entre el sujeto pasivo y el sujeto activo se ve favorecida

por el uso de los comprobantes electrónicos el cual brinda información en tiempo real. Cuando se realizó la contrastación de la hipótesis se concluyó que los comprobantes de pago tienen una moderada influencia entre las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas acogidas al Régimen MYPE Tributario que se encuentran ubicadas en el Distrito de Chancay, el resultado determinó un Rho de 0,630 el cual confirma que la mayor parte de los contribuyentes a quienes les han practicado acciones inductivas fiscales no presenciales, no han logrado revertir las imputaciones vinculadas a los aspectos formales de los comprobantes de pago, motivo por el cual han tenido que asumir sanciones entre 1 a 5 UIT.

El segundo objetivo específico del presente trabajo se centró en determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales, en las empresas acogidas al Régimen MYPE Tributario y que se encuentran ubicadas en el Distrito de Chancay; sobre lo anterior y en base a los datos recogidos a través de las encuestas se determinó que un 51,5% de los entrevistados indicaron que las acciones inductivas fiscales presenciales les generaron sanciones menores de 1 UIT, el proceso inductivo que ha practicado la SUNAT ha obtenido buenos resultados en la medida de que se constató que los comprobantes – registros – declaraciones de diversas fuentes, no alcanzaron una coherencia plena es por ello que los contribuyentes han tenido que presentar sus declaraciones rectificatorias y ello ha generado la necesidad de que tengan que asumir sanciones fiscales, sobre las cuales han logrado acogerse a la gradualidad por lo tanto las sanciones no superaron 1 UIT. Los datos también permitieron develar la validez de la hipótesis y a través del coeficiente de Spearman se determinó que los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas acogidas en el Régimen MYPE Tributario y que se ubican en el Distrito de Chancay; el resultado alcanza el nivel moderado en la medida de que las potenciales infracciones que comete el contribuyente una alta causal se centra en los comprobantes de pago, pero también existen otras motivaciones vinculadas a aspectos tributarios; vinculado a este aspecto Díaz (2022) en sus conclusiones señaló que la emisión de comprobantes electrónicos extiende la capacidad operativa del administrador fiscal, para la revisión y monitoreo de las obligaciones, los cuales a su vez le inducen a la ejecución de acciones inductivas o coercitivas para que los contribuyentes reconozcan la exacta deuda tributaria. Como se había comentado, las motivaciones como causal de infracciones también pueden generarse a través de los requisitos formales y/o sustanciales de los tributos, con el cual se encuentra vinculado el comprobante de pago emitido.

Capítulo VI Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones

Presentado el análisis de los resultados a continuación se exponen las conclusiones de la investigación.

Primera conclusión

Los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,591); como se conoce todo acto de transferencia de propiedad o prestación de servicios en el contexto tributario, merece que el hecho se testimonie a través de un comprobante de pago, aquel debe de contener los requisitos que el tributo requiera, en tal sentido el comprobante se constituye en la fuente de la generación de obligaciones tributarias lo cual a quedado demostrado en el resultado obtenido agregando que las acciones inductivas fiscales, no solo se enfocan en los comprobantes emitidos sino también en los que se reciben en las operaciones de compra; y si bien es cierto que no tiene una alta influencia es porque cada tributo tipifica diferentes aspectos formales y sustanciales y dentro de ellos se encuentran los comprobantes de pago.

Segunda conclusión

Los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,630); el volumen de comprobantes de pago que recibe la SUNAT resulta como una información relevante para el establecimiento de las obligaciones tributarias en tal sentido el administrador tributario en uso de su facultad discrecional está en condiciones de ejecutar acciones inductivas fiscales, pudiendo optar por aquellas que no requieren la presencia del contribuyente, como por ejemplo el procedimiento que se desarrolla a través del módulo Gestión Inductiva Electrónica, por medio del cual se puede levantar las imputaciones notificadas por la SUNAT.

Tercera conclusión

Los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito

de Chancay (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,591); las acciones presenciales tratan de validar la fehaciencia de los documentos que sustentan la operación comercial entre ellos el comprobante de pago, y éste a su vez sustentará el contenido del registro de compras, y toda esa información será validada también con las diferentes fuentes de información fiscal que recibe la SUNAT, la secuencia antes indicada muestra la dependencia de los comprobantes de pago, para con la confección de la información contable financiera, por ello se ratifica la dependencia de la generación de los comprobantes de pago.

6.2. Recomendaciones

Las conclusiones están permitiendo que, como aporte de la presente investigación, se propongan recomendaciones para reducir y de ser el caso, anular la probabilidad de cometer errores u omisiones que sean motivo para que la SUNAT impute deuda tributaria.

Primera recomendación

Con la determinación de que los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales; se recomienda que se establezcan políticas que refieran al tratamiento de los comprobantes de pago tanto para la emisión así como para aquellos comprobantes que reciben como refrendo de una operación de compra, tales políticas deberán cuidar de que los lineamientos de enmarquen en los requisitos formales y sustanciales que requieren los tributos a los que se encuentren afectas las operaciones comerciales que realiza la empresa; con ello se reducirá la probabilidad de que en base de los comprobantes de pago, las empresas reciban acciones inductivas de parte de la SUNAT.

Segunda recomendación

Al determinar que los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales no presenciales, además se sabe que tales procesos que realiza la SUNAT son notificados al buzón electrónico que cada contribuyente tiene en la web del administrador tributario, en base a ello se recomienda que de manera permanente ingresen a verificar los mensajes asimismo que las empresas mantengan actualizados sus datos como son su correo electrónico y su número de teléfono, ello permitirá que puedan advertir oportunamente las notificaciones que remite SUNAT y de corresponder, en el breve plazo puedan verificar la imputación pudiéndose acoger a los beneficios de la gradualidad de la infracción que se ha generado por algún error u omisión.

Tercera recomendación

Conociendo que los comprobantes de pago tienen una moderada influencia sobre las acciones inductivas fiscales presenciales; se recomienda que para los comprobantes de pago así como la documentación y registros vinculados a aspectos tributarios, se debe implementar un adecuado sistema de organización y archivo en ambientes que garanticen que mientras que el tributo no prescriba, los documentos se conserven en buen estado y sean fácilmente ubicados; complementario a ello, se debe establecer un protocolo para describir las acciones a tomar para recuperar la fehaciencia de los documentos cuando éstos sufran algún desmedro o se pierdan; ello permitirá que ante el requerimiento de la SUNAT, a través de acciones inductivas presenciales, se cuente con la documentación que sustenten los registros contables, así como las respectivas declaraciones de tributos; con lo cual, se estaría reduciendo la probabilidad de recibir imputaciones fiscales.

REFERENCIAS

7.1. Referencias Bibliográficas

Aguilar, H. (2014). *Fiscalización tributaria como afrontarla exitosamente*. Perú: Entrelíneas SRL.

Alva, M. (2010). Las implicancias tributarias que se generan a raíz de la pérdida o extravío de comprobantes de pago. *Revista Actualidad Empresarial*. N° 201 Segunda quincena de febrero 2010(I-1-3).

Alva, M. (2017). *Aplicación práctica del IGV e ISC*. Perú Instituto Pacífico SAC.

Bernal, A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson.

Carrasco S. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Perú: Editorial San Marcos EIRL.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (2019a). *Declaraciones Tributarias Pre-elaboradas*. *Documentos de Trabajo (2)*. Panamá: Autor.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT (2019b). *Parametrización y Servicios de Cuenta Corriente*. *Documentos de Trabajo (3)*. Panamá: Autor.

Díaz, M. (2022). *El gobierno digital como estrategia para innovar el sistema fiscal en México*. (Tesis para optar el grado de Maestro). México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Díaz, V. (2006). *Metodología de la investigación científica y bioestadística*. Chile: RIL Editores.

Flores, J., y Ramos, G. (2018). *Manual Tributario 2018*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

García, J. (2023). *Evasión tributaria y su relación con la recaudación fiscal de las MYPES ferreteras del Distrito de Chota, 2022*. (Tesis para optar el Título profesional). Perú: Universidad Nacional de Cajamarca.

Garza, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*. (7ª Ed.). México: El colegio de México.

González, E. (s/f). *Comprobantes de pago electrónicos*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

León, M. (2018). *Auditoria Tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Morales, J., y Herrada, M. (2023). *Crédito fiscal del IGV*. Perú: Gaceta Jurídica SA.

Núñez, P. (2023). *Comprobantes de pago electrónicos y su influencia en los registros contables en la empresa POSGYS E.I.R.L., Chota, 2021*. (Tesis para optar el Título profesional). Perú: Universidad Nacional de Cajamarca.

OECD (2023). *Apoyo a la digitalización de las administraciones tributarias de los países en desarrollo*. París: Autor.

Paredes, C. (2023). *La implementación de la facturación electrónica y sus efectos en los costos operativos tributarios de los agricultores del Cantón Babahoyo en el año 2022-2023*. (Tesis para optar el grado de Maestro). Ecuador: Universidad Estatal de Milagro.

Reyes, M. (2015). *Libro de auditoria tributaria*. Perú: Autor.

Ríos, M. (2022). *Comprobantes de pago electrónicos 2022 emisión excepcional de notas de crédito y débito*. Perú: Instituto Pacífico SAC.

Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones*. Chile: Editorial Universitaria SA.

Zavala, V. (2022). Sanciones por infracciones tributarias que impone SUNAT. *La Cámara(1018)*. 30-32.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

CUESTIONARIO

Estimado señor(ita)

La presente herramienta de investigación; tiene por objeto sustentar, concluir y presentar recomendaciones sobre “Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales en las empresas del régimen MYPE tributario del Distrito de Chancay”; y teniendo en consideración que usted tributa en el régimen MYPE tributario durante el año 2023; solicito su colaboración a través del desarrollo del presente cuestionario y sobre lo cual agradezco anticipadamente su atención.

Marca con una **X** el recuadro de la opción que consideres acorde con la realidad.

FACTURA		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
01	Emiten la factura electrónica solo cuando perciben el pago total					
02	Emiten la factura electrónica cuando perciben el pago parcial					
03	Las facturas las emiten con vencimiento diferido					
04	Han recibido notificaciones inductivas por haber emitido facturas con errores					
05	Han perdido el crédito fiscal por haber recibido facturas con errores					
06	Han asumido alguna fiscalización donde la imputación se basó en las facturas de compra					

LIQUIDACIÓN DE COMPRAS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
07	Emiten liquidaciones de compra					
08	Han recibido notificaciones inductivas por haber emitido liquidaciones de compra con errores					
09	Han perdido el crédito fiscal por haber recibido liquidaciones de compra con errores					
10	Han asumido alguna fiscalización donde la imputación se basó en las liquidaciones de compra					
BOLETA		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
11	Emiten la boleta electrónica solo cuando perciben el pago total					
12	Emiten la boleta electrónica cuando perciben el pago parcial					
13	Cuando emiten boleta y el importe a cobrar supera los S/ 700 registran los datos del adquiriente					
14	Han recibido notificaciones inductivas por haber emitido boletas con errores					
15	Ha adicionado las compras con boletas de venta cuando el proveedor no pertenecía al RUS					
TICKET		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
16	Emite ticket					
17	Los clientes solicitan boleta de venta en reemplazo de los tickets					
18	Los clientes solicitan que en el ticket se consigne el IGV por separado					
19	Los clientes solicitan que en el ticket se consigne su número de RUC y el IGV por separado					
NOTA DE DÉBITO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
20	Emiten un comprobante de pago similar al que debe ser incrementado en vez de emitir una nota de débito					

21	Para incrementar el valor de una operación emiten una boleta de venta en vez de emitir una nota de débito					
22	Cuando deben cobrar intereses por financiamiento necesariamente emiten una nota de débito					
NOTA DE CRÉDITO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
23	Emiten un comprobante de pago similar al que debe ser reducido en vez de emitir una nota de crédito					
24	Cuando deben reducir el valor de una operación anulan todo emitiendo una nota de débito					
25	Cuando deben cobrar intereses por un financiamiento necesariamente emiten una nota de débito					
ESQUELA INDUCTIVA		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
26	Ha recibido una esquila inductiva que le ha obligado a presentar una declaración rectificatoria					
27	Ha recibido una esquila inductiva y al verificar la imputación no fue necesario corregir su declaración					
28	Ha recibido una esquila inductiva que además de asumir la imputación ha sido multado					
29	Por una esquila inductiva para asumir la imputación ha tenido que fraccionar la deuda					
CARTAS INDUCTIVAS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
30	Ha recibido una carta inductiva que le ha obligado a presentar una declaración rectificatoria					
31	Ha recibido una carta inductiva y al verificar la imputación no fue necesario corregir su declaración					
32	Ha recibido una carta inductiva que además de asumir la imputación ha sido multado					
33	Por una carta inductiva para asumir la imputación ha tenido que fraccionar la deuda					
INSPECCIONES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
34	A consecuencia de una inspección a tenido que presentar una declaración rectificatoria					

35	A consecuencia de una inspección a tenido que asumir multas					
36	Motivado por una inspección y teniendo que asumir la imputación fiscal ha tenido que fraccionar la deuda					
37	Pese a que sus actividades han sido objeto de inspección no ha tenido que asumir ningún reparo					
VERIFICACIONES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
38	A consecuencia de una verificación ha tenido que presentar una declaración rectificatoria					
39	A consecuencia de una verificación ha tenido que asumir multas					
40	Motivado por una verificación y teniendo que asumir la imputación fiscal ha tenido que fraccionar la deuda					
41	Pese a que sus actividades han sido objeto de verificación no ha tenido que asumir ningún reparo					

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: Los comprobantes de pago y las acciones inductivas fiscales en las empresas del régimen MYPE tributario del Distrito de Chancay

AUTOR: Bch. Bryam Augusto Pio Patricio

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES			
¿De qué manera los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay?	Determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay	Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay	Variable 1: COMPROBANTES DE PAGO			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles
			Comprobantes para crédito fiscal	Factura	01 – 06	
				Liquidación de compras	07 – 10	Nunca
¿De qué manera los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay?	Determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.	Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales no presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.	Comprobantes sin crédito fiscal	Boleta	11 – 15	Casi nunca
				Ticket	16 – 19	A veces
			Comprobantes que modifican las operaciones	Nota de débito	20 – 22	Casi siempre
				Nota de crédito	23 – 25	Siempre
¿De qué manera los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay?	Determinar la manera en que los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales, en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.	Los comprobantes de pago influyen en las acciones inductivas fiscales presenciales en las empresas del Régimen MYPE Tributario del Distrito de Chancay.	Variable 2: ACCIONES INDUCTIVAS FISCALES			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles
			Acciones inductivas fiscales no presenciales	Esquela inductiva	26 – 29	Nunca
				Cartas inductivas	30 – 33	Casi nunca
	Inspecciones	34 – 37	A veces			
Acciones inductivas fiscales presenciales	Verificaciones	38 – 41	Casi siempre			
			Siempre			